CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que las llamadas en garantia ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentó escrito de contestación dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: CESAR AUGUSTO HERRERA

DDO.: COLPENSIONES- COLFONDOS S.A

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

RAD.: 760013105-012-2023-00387-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3860

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Observa el Despacho que en el plenario reposa la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A -.. la cual fue presentada dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**.

SEGUNDO: Tener por CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la demandada COLFONDOS S.A. respecto de la entidad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A -. en su calidad de llamada en garantía.

TERCERO: FLJAR el día DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ALACIOS DOSMAN **JRN**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No 206 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

La secretaria

MARICEL LONDOÑO RICARDO